

PROYECTO DE LEY PARA FORTALECER LA RESILIENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO Y SUS INFRAESTRUCTURAS  
**Boletín N°15322-05**

14 Junio de 2023

Heidi Berner Herrera - Subsecretaria de Hacienda

# ANTECEDENTES



- Las crisis económicas y financieras que el país y el mundo han debido enfrentar en los últimos años (por ejemplo COVID-19), han dejado de manifiesto la relevancia de contar con un **sistema financiero resiliente**.
- Así, los sistemas financieros **pueden y deben contribuir a atenuar los efectos económicos y sociales de las crisis**.
- Las situaciones de crisis vividas en los últimos años han mostrado que **existen espacios de mejora** para apoyar el actuar de las autoridades del sector financiero y para que los agentes de mercado puedan adaptarse mejor a tales circunstancias.
- Dicho **diagnóstico ha sido ratificado en evaluaciones internacionales** efectuadas por el Fondo Monetario Internacional (Asistencia Técnica de 2020 y FSAP del 2021) **y es compartido por las principales entidades del sistema financiero nacional** (Comisión para el Mercado Financiero y Banco Central de Chile).

## Aspectos que aborda el proyecto de ley

El proyecto se organiza en torno a seis ejes:

1. Mejoras al mercado de **operaciones de venta con pacto de retrocompra** (REPOs)
2. **Ampliación del acceso a los sistemas de pagos y de gestión de liquidez del Banco Central de Chile** con infraestructuras del mercado financiero (IMF) e intermediarios financieros no bancarios
3. **Mejoramiento de la institucionalidad** para infraestructuras del mercado financiero
4. **Perfeccionar aspectos aplicables a la legislación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC)**
5. Incorporar un **procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario** para facilitar la internacionalización del peso chileno
6. **Otras modificaciones**

# PROPUESTAS DEL PROYECTO EN TORNO A 6 EJES

## 1. Mejoras al mercado de operaciones de venta con pacto de retrocompra (REPOs)

- Las **operaciones de venta con pacto de retrocompra** (comúnmente conocidas como REPO por su sigla en inglés) **permiten obtener liquidez en el corto plazo mediante la venta de un activo financiero (colateral), con el compromiso de recompra del mismo en un plazo acotado** (por lo general menos de un año). Así, el dueño del activo recibe un monto de dinero para cumplir con sus obligaciones que requieren liquidez; y el acreedor de la deuda recibe un beneficio equivalente a la diferencia entre el precio de compra al inicio del contrato y el precio de venta al final del contrato.
- Un mercado profundo de operaciones REPO **mejora los niveles de eficiencia y liquidez** en los mercados financieros en general.
- En Chile se ha visto que los **volúmenes de operaciones REPO son acotados** debido a que no hay claridad en la legislación de insolvencia respecto al tratamiento aplicable ante eventuales incumplimientos de alguna de las contrapartes en una operación REPO.
- En este sentido, **se modifica la Ley N° 20.720** de insolvencia y reemprendimiento con el objeto de otorgar certeza jurídica a los contratos de REPO en estos casos.

## 2. Ampliación de la capacidad de interoperación de los sistemas de pago y liquidez del BCCh a entidades no bancarias, de acuerdo a estándares internacionales

- Las denominadas Infraestructuras del Mercado Financiero (FMI, por su sigla en inglés) **permiten el registro, la compensación y la liquidación de operaciones monetarias y financieras, fortaleciendo los mercados a los que prestan servicios** y desempeñando una función fundamental en el fomento de la estabilidad financiera. Sin embargo, si no se gestionan adecuadamente, pueden plantear riesgos importantes para el sistema financiero y ser una posible fuente de contagio, especialmente en periodos de tensión.
- Este PDL **modifica la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile**, junto con otros cuerpos legales, **con el fin de que las Infraestructuras del Mercado Financiero e instituciones financieras no bancarias puedan acceder a las herramientas de pago y liquidez** que ofrece el BCCh.
- Además, **se facilita la gestión de sistema de pagos** (cámaras de compensación de alto y bajo valor).
- **Se facilita la participación de entidades no bancarias en provisión de servicios de pago** (ampliación del mercado de pagos minorista, Ley Fintech).
- **Se facilita capacidad de acción del BCCh en situaciones de estrés financiero** (liquidez de emergencia).

## 2. Ampliación de la capacidad de interoperación de los sistemas de pago y liquidez del BCCh a entidades no bancarias, de acuerdo a estándares internacionales

	Facilidades de Liquidez del BCCh		Acceso a Sistemas de Pago del BCCh	
<b>Actualidad</b>	Solo a empresas bancarias o sociedades financieras			
<b>Entidad no bancaria</b>	<b>Acceso</b>	<b>Justificación</b>	<b>Acceso</b>	<b>Justificación</b>
Entidades de Contraparte Central	X	Entidades que concentran riesgo sistémico	X	Entidades no bancarias que participan directamente en la gestión y provisión de sistemas y medios de pago.
Cámaras de Compensación			X	
Emisores y operadores de tarjetas de pago			X	
Cooperativas de Ahorro y Crédito	X* (Art. 87 rechazado en Sala Cámara)	Entidades de Depósito	X	



### 3. Mejoramiento de la institucionalidad para Infraestructuras del Mercado Financiero (IMF)

- Las IMF son relevantes por sus roles de articulación entre instituciones financieras, **información** de transacciones y mitigación de riesgos, entre otros, como asimismo **fomentar un mercado competitivo y eficiente**, promoviendo la integración internacional.
- Según definiciones internacionalmente aceptadas, actualmente existen **varios tipos de IMF que sustentan el funcionamiento de los mercados de capitales, el sistema financiero y la economía**: (1) sistemas de pago; (2) repositorio de transacciones; (3) entidades de contraparte central y sistemas de compensación y liquidación de valores; y, (4) entidades de depósito y custodia de valores.
- De entre ellos, **se han identificado espacios de mejora** que aborda este PDL, en particular:
  - (i) Se modifican las leyes N° 20.345 y 18.876 con el objeto de permitir que empresas de depósito y custodia de valores puedan **realizar funciones de compensación** (i.e. Depósito Central de Valores). De esta forma el marco legal resultaría más convergente con prácticas internacionales y existirían ganancias de eficiencia.
  - (ii) Se incorporan modificaciones a la Ley N° 20.345 con el objeto de que la CMF pueda reconocer a **Entidades de Contraparte Central (ECC) extranjeras**. De esta forma se consigue reciprocidad respecto al reconocimiento que deben conseguir ECC en el exterior.

## 4. Perfeccionar aspectos aplicables a la legislación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC)

- Las CAC actualmente realizan actividades de intermediación financiera en segmentos de la población que normalmente no tienen acceso a la banca, cumpliendo un **rol relevante de inclusión financiera**.
- En la búsqueda de espacios de mejora se ha identificado que las CAC tienen **regímenes de supervisión diferenciados** que han resultado en la aplicación de distintos criterios de supervisión, generando también **problemas en la implementación de regulación prudencial**.
- En este sentido, el proyecto contemplaba **modificaciones a la Ley General de Cooperativas** que permitían una convergencia de modelos de supervisión aplicados a estas entidades, con el fin de **fortalecer su gobierno corporativo y gestión de riesgo de crédito**, entre otros, como asimismo **acceder, bajo determinadas condiciones, a herramientas provistas por el Banco Central de Chile**. La regulación de las cooperativas, al menos en lo que respecta a su supervisión integral, fue rechazada en la Cámara.

## 5. Incorporar un procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario para facilitar la internacionalización del peso chileno

- El Banco Central ha anunciado desde 2019 una serie de acciones que buscan avanzar en la **internacionalización del peso chileno**.
- Esto permitiría generar una mayor **competitividad de los mercados financieros locales**, contribuir a una **mejor formación de precios** asociados a determinadas operaciones, **aumentar los niveles de liquidez y profundizar el mercado** financiero chileno.
- Algunas de estas acciones incluyen la incorporación del peso chileno al sistema conocido como **CLS** (Continuous Linked Settlement), con el fin de reducir el riesgo de contraparte en transacciones transfronterizas.
- La ejecución de tales operaciones transfronterizas en peso chileno generarán los beneficios indicados, es necesario modificar el Código Tributario **para que los no residentes obtengan RUT** por los eventuales impuestos que generen sus actividades.

## 6. Otras modificaciones

- En otros espacios de mejora, el proyecto de ley contempla modificaciones que permitirían el **retiro del poder liberatorio del circulante legal y actualización de la tipificación penal de conductas relacionadas con la falsificación de billetes.**
- Se incorporan modificaciones que permiten **mejorar las facultades de la CMF para suspender la transacción de valores en bolsa.**
- Se incorporan modificaciones que **fortalecen las facultades de la CMF en materia de liquidez de fondos mutuos.**

# CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

## La sala de la Cámara rechazó en particular las normas que se indica:

- **Art. 87** → Sobre la fiscalización integral y permanente de CMF respecto de CAC con patrimonio igual o superior a 400.000 UF; evaluación por parte del BCCh de sus provisiones de capital y ponderación de riesgo; acceso a facilidades de financiamiento y refinanciamiento del Banco Central para las CAC con patrimonio no inferior a 800.000 UF, así como a otros servicios financieros que no impliquen financiamiento por parte del éste, sujeto a que cumplan los demás requisitos que al efecto establezca el Banco en materias de solvencia, liquidez y de otros riesgos financieros u operacionales.
- **Art. Segundo transitorio** → Sobre la entrada en vigencia de las normas de fiscalización integral (eliminado por coherencia con punto anterior).

La consecuencia necesaria del rechazo de estos dos artículos sería la eliminación, **por coherencia**, los artículos tercero y cuarto transitorio, además de algunas frases a lo largo del articulado.

# TEMAS DE INTERÉS DEL EJECUTIVO Y PRÓXIMOS PASOS

## Respecto del rechazo de los Art. 87 (sobre la supervisión integral de las CAC por la CMF y el acceso a financiamiento BCCh) y segundo transitorio (sobre los plazos de implementación de la nueva normativa)

- El Ejecutivo mantiene la convicción de **avanzar en la convergencia de los modelos de supervisión aplicados a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**. Ello constituye una garantía indispensable para otorgarles acceso, bajo determinadas condiciones, a herramientas provistas por el Banco Central de Chile como propone este PDL.
- Es importante destacar que el someterse a la fiscalización de la CMF **no implica que las CAC serán tratadas como bancos**. Por el contrario, el inciso final del art. 87 bis propuesto explicita que, en el ejercicio de estas facultades, la CMF “**deberá considerar las particularidades y perfil de riesgo de dichas instituciones financieras no bancarias**, debiendo dicho ejercicio ser compatible con las características fundamentales de las cooperativas a que se refiere el artículo 1°”.



## Respecto del rechazo de los Art. 87 (sobre la supervisión integral de las CAC por la CMF y el acceso a financiamiento BCCh) y segundo transitorio (sobre los plazos de implementación de la nueva normativa)

- Además, en el primer trámite **se introdujeron modificaciones significativas para resguardar de mejor manera que esta propuesta no sea disruptiva para el sector**. Dentro de ellas, destaca la **ampliación de los plazos de implementación** de los nuevos requerimientos regulatorios aplicables a la CAC, junto con un mandato expreso para que las entidades públicas cuyas funciones se traspasan mantengan un nivel de coordinación permanente durante la transición (artículo segundo transitorio).
- También hubo modificaciones que permitieron precisar las facultades que a la CMF le corresponden bajo el marco legal aplicable a las CAC (art. 87 bis Ley Cooperativas), como asimismo correcciones en los plazos aplicables a los informes que el BCCh solicite a la CMF para la utilización de determinadas herramientas (art. 36 LOC BCCh).
- Finalmente, se comprometió una **mesa de trabajo para analizar otras medidas legislativas respecto de las CAC**, la cual debiera establecerse en las próximas semanas.

Respecto del rechazo de los Art. 87 (sobre la supervisión integral de las CAC por la CMF y el acceso a financiamiento BCCh) y segundo transitorio (sobre los plazos de implementación de la nueva normativa)

- En consecuencia, **como Ejecutivo quisiéramos reponer los artículos eliminados en la Cámara.**
- Este PDL tiene como objetivo central el fortalecer la resiliencia del sistema financiero, y **la entrega de facilidades de liquidez a las CAC bajo condiciones mínimas patrimoniales y otras que aseguren su adecuada supervisión, lo que no solo es beneficioso para ellas, sino para el sistema en su conjunto.**
- Si el Senado decide rechazar estas propuestas, será necesario eliminar las demás disposiciones aplicables a las Cooperativas para asegurar la coherencia interna del Proyecto.
- Además, se han detectado otros ajustes para precisar y mejorar el texto del PDL, que se incorporarían a través de indicaciones.

PROYECTO DE LEY PARA FORTALECER LA RESILIENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO Y SUS INFRAESTRUCTURAS  
**Boletín N°15322-05**

14 Junio de 2023

Heidi Berner Herrera - Subsecretaria de Hacienda